

MUNICIPALIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES.

Creación, consolidación
Proceso de promoción.

Dirección Nacional de Protección Civil
Y Administración de Desastres
Dirección de Planificación y Presupuesto
Enero 2007

Preparado por: **Marlon J. Mustiola L.**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
RESEÑA HISTORICA-LEGAL DE LA PCAD.....	6
JUSTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES.....	13
APRECIACIÓN DE LA LEY QUE CREA LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES.....	19
DISEÑO FILOSÓFICO DE LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES.....	23
OBJETIVOS, ACCIONES, PROBLEMAS ASOCIADOS Y ESTRATEGIAS.....	25
CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.....	28

INTRODUCCIÓN

"Toda nación en su etapa de transformación económica y social, necesita de la participación entusiasta y decidida de sus habitantes y gobernantes, en aquellas actividades que estén dirigidas al desarrollo y protección de los recursos humanos, ambientales y materiales. De la actitud que tome la colectividad, la cual es la fuerza vital del país, ante las diversas calamidades que se tengan que enfrentar, dependerá la supervivencia y bienestar de la Patria a la cual pertenece".

Para todos nosotros, como seres humanos con nexos familiares o de amistad en diversos grados, ciertas contingencias de la vida adquieren características de "desastres", cuando ellas afectan a un ser querido y/o allegado; sin embargo, las mismas pasan desapercibidas para el resto de las masas.

Esto viene a demostrarnos que existe una escala natural de valores cuya significación viene representada por la necesidad de atender en primer lugar, la familia que integramos, para luego, poder proyectar nuestros sentimientos de solidaridad hacia la comunidad a la cual nos debemos. Realmente el significado del término Desastre, implica un evento que afecta a un número significativo de miembros de la sociedad y causa considerables pérdidas de bienes materiales.

Las contingencias individuales pueden afectar, emocionalmente, el núcleo cercano y ligado a la persona de que se trate; sin embargo, desde el punto de vista de Protección Civil, estas se pueden categorizar como accidentes y no como desastres. Sea como fuere, es necesario que el individuo adquiera una serie de conocimientos y/o herramientas que le

permitan prevenir, mitigar y actuar eficazmente y con prontitud ante eventos adversos que incidan en él, en su núcleo familiar y/o en regiones extensas afectando a gran número de personas.

Los Gobiernos municipales (locales), que son los más próximos a la comunidad deben asumir el rol que les corresponde como garantes de la protección a la ciudadanía y crear una estructura eficaz que no sólo permita a la comunidad afrontar con perspectivas de éxito los efectos producidos por los desastres, sino que mitiguen sus riesgos, además de la adopción de medidas que respondan a las necesidades específicas de cada localidad.

RESEÑA HISTÓRICA - LEGAL DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN VENEZUELA

La historia ha sido a través del tiempo y la experiencia, un mecanismo idóneo para reconocernos, saber de donde procedemos y hacia donde nos dirigimos, no podemos dejar de lado esta valiosa consideración, pues estaríamos condenados a vivir un presente sin pasado y un futuro aun más incierto.

Los orígenes más remotos de la Defensa Civil en Venezuela, lo encontramos en la época de la Independencia, donde se le dio mucha importancia a la protección y salvaguarda de vidas humanas, así tenemos el Terremoto de 1812, la Emigración a Oriente y el Paso de Los Andes, como tres episodios en los cuales el propio Libertador se convirtió en jefe de operaciones y toma las previsiones relativas al alojamiento de los damnificados, organiza grupos para el traslado de heridos, dicta medidas necesarias para el rescate de sobrevivientes y cadáveres, recaba alimentos, medicinas y ropa para socorrer a niños, mujeres y ancianos.

En 1816 se constituyen las llamadas Juntas de Subsistencia, Asistencia o Beneficencia, las cuales tenían por finalidad ayudar a la población, sobre todo en la distribución de alimentos.

La realidad venezolana se ha venido estructurando desde principios de siglo, dentro de un marco jurídico que inicialmente fue un tanto disperso, pero que reflejaba gran inquietud hacia la resolución de problemas generados por calamidades de gran envergadura. Así tenemos, por ejemplo histórico, los estragos causados por el Paludismo en los primeros decenios del siglo XX, donde se crea la Ley de Defensa contra el Paludismo como una medida para combatir esta enfermedad, contemplando importantes medidas sanitarias para prevenir repuntes del mal; educación de la población, obligaba a las Empresas más importantes de la época como la Petrolera, a la atención y prevención del Paludismo dentro de todo su personal; de igual manera se implementaron importantes medidas como la incorporación de los Estados y Municipios a estas actividades, ampliaron las facultades del Ministerio de Sanidad y Obras Públicas y asignaron una importante partida para la ejecución de los planes contenidos en la Ley.

Ya para el año 1938 se pretende regular las perturbaciones del orden público, a través de la Ley del Servicio Nacional de Seguridad. Consecuencialmente la ocurrencia de diversos hechos fue generando sus lógicas respuestas. En nuestro país, la legislación en materia de protección comunitaria, socorro o auxilio social para casos de desastres, se inicia en el gobierno del Presidente Isaías Medina Angarita, mediante la promulgación del Decreto N° 175 de fecha 28 de junio de 1943, ordenando la creación de la Junta Nacional de Socorro el día 7 de septiembre del mismo año, como parte de las actividades de organización del recién creado

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social; su principal función era recaudar los fondos provenientes del tesoro público para atender necesidades de los damnificados por las grandes inundaciones cíclicas anuales; era como atendía el gobierno, la crisis por emergencias y los desastres, un punto de vista puramente asistencial.

Para el año 1943 y en 1945, la famosa Revolución de Octubre que constituiría una época emblemática de revolución política, condujo a la aprobación del decreto 289 y 290 que autoriza al extinto Ministerio de Relaciones Interiores para resarcir o indemnizar a quienes, producto del clima político del momento, quedaron damnificados o sufrieron daños importantes en sus propiedades.

Para Julio de 1961, un decreto Presidencial ordena la transformación de la Junta Nacional de Socorro, en Comisión Nacional, constituida por los mismos representantes, pero empezaba a ser coordinada por el Director General de Política Interior del Ministerio de Relaciones Interiores y en cambio dejaba la secretaría del organismo al representante del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social; se continúa siendo un Ente eminentemente recaudador; este mismo año entra en vigencia la Constitución de la República de Venezuela, dedicándole los artículos comprendidos del 240 al 244 perteneciente al título IX De Las Emergencias; no significa esto que la regulación Constitucional de este tema se inicia en el año 61, pues en las Constituciones anteriores como la de 1953 o la de 1947, también se contemplaban las emergencias, donde se faculta al Presidente de la República a tomar medidas muy especiales como la suspensión de algunas garantías previstas en la carta magna. Es en 1961, a través de la Constitución donde se le da mayor fuerza a este tema, a pesar que el verdadero origen fue político y no social, pues en el fondo lo que pretende es controlar el intenso movimiento político de la época, pero esta

coyuntura fue aprovechada para regular por esta vía esos casos de desastres, bien sean como consecuencia de fenómenos naturales o antrópicos. A pesar de ello, el piso jurídico continúa siendo débil, pues no se cuenta por ejemplo con elementos legales que permitan actuar ante una emergencia que abarque más de un Estado o Municipio.

Pasamos ahora a un momento histórico si se quiere determinante dentro del nacimiento de la Defensa Civil, creando a través del Decreto N° 96 del 16 de Julio de 1969 la Fundación del Fondo de Solidaridad Social (FUNDASOCIAL), atendiendo a la necesidad de recaudar fondos no sólo para atender la calamidad durante su ocurrencia, sino para capacitar personal en materia de Defensa Civil y la reparación de los daños ocasionados por el desastre. Este punto representa para muchos la creación, de hecho, de lo que posteriormente se denominó Defensa Civil.

Mediante el Decreto N° 702 publicado en Gaceta en fecha 07 de septiembre de 1971, se crea la Comisión Nacional de Defensa Civil, dando paso a la creación legal de lo que fue durante mucho tiempo la Defensa Civil. La misión es bastante clara: Estudio, planificación, programación y coordinación de recursos públicos y privados y ejecución de las acciones necesarias para prevenir, reducir y atender las emergencias y los daños derivados de situaciones de desastres de origen natural, social, tecnológico o conflictual, y la consiguiente rehabilitación de las poblaciones afectadas.

El 12 de noviembre de 1974, se erige el órgano responsable de la administración que coordina las acciones de prevención y reparación de daños producto de calamidades, éste órgano es consecuencia del decreto N° 533 de la misma fecha que crea a la Comisión Nacional de Defensa Civil y afianza la ejecución de sus programas en los recursos

emanados de FUNDASOCIAL, ésta Comisión es presidida por el Ministerio de Relaciones Interiores. Posteriormente estos decretos son derogados por el 231 de fecha 07 de agosto de 1979, dándole una nueva estructura a la Comisión Nacional de Defensa Civil. Un cambio significativo lo representó el hecho de la disolución de FUNDASOCIAL, cuya consecuencia inmediata fue la responsabilidad por parte del Ministerio de Relaciones Interiores de aportar los recursos necesarios para el funcionamiento, tarea que era desarrollada por FUNDASOCIAL, a pesar de que desde el año 1975 aportaba a la nómina del personal.

Para el año 1976 se sanciona la Ley Orgánica de Seguridad y Defensa, cuyo título V determina que el Presidente de la República, oído el Consejo nacional de Seguridad y Defensa, dictará las disposiciones para prever y regular la organización y actividades de la Defensa Civil, de igual manera determina que las personas que no pertenecen a las Fuerzas Armadas, intervendrían de forma obligatoria en la preparación y ejecución de la Defensa Civil. En el año 1979, por Decreto 231, se determina que la Comisión Nacional de Defensa Civil pasa a integrar el Consejo Nacional de Seguridad y Defensa.

El 18 de Diciembre de 1996, fue aprobado en Consejo de Ministros, el Reglamento Parcial N° 3 de la Ley Orgánica de Seguridad y Defensa, relacionado con la Defensa Civil venezolana, publicado en Marzo de 1997, en la Gaceta Oficial N° 36.164; el objeto de éste Reglamento es la organización, funcionamiento y garantía por parte del Estado del Sistema Nacional de Defensa Civil.

En la actualidad nos encontramos con una nueva cara, un proceso constituyente con características muy especiales dentro de nuestro país, que aprueba en Diciembre de 1999 la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela. Constituyéndose en el pilar legal fundamental para consolidar una política de Gestión del Riesgo y Administración de Desastres.

Dentro de la nueva Constitución del 1999, encontramos en su artículo 55 un renovado concepto de seguridad ciudadana, abarcando aspectos que van más allá de la mera protección contra la delincuencia, y a la vez ordena la participación ciudadana en todo proceso, integrando así toda la colectividad en los programas de prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias. En el artículo 134, no obstante impedir el reclutamiento forzoso, estipula el deber de prestar el servicio civil para hacer frente a situaciones de calamidad pública entre otras.

Encontramos en el artículo 156 ordinal 9, de las competencias del Poder Público: "El régimen de la administración de riesgos y emergencias", dentro de la América Latina esto constituye un precedente histórico. En el artículo 157 consagra que la Asamblea Nacional podrá atribuir a los estados determinadas materias de la Competencia Nacional, promoviendo así la descentralización.

Siguiendo el mismo orden de ideas, tenemos que el 26 de diciembre de 1989 se aprobó la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencia del Poder Público, donde se transfiere a los estados una serie atribuciones, entre ellas la competencia de Defensa Civil.

Como punto importante se establece en el Título VIII, capítulo II de la Constitución, De los estados de Excepción; un nuevo elemento como es la inclusión del Estado de Alarma, como un mecanismo legal que permite habilitar recursos públicos antes de la ocurrencia de un evento natural capaz de producir daños.

Señala la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 332 numeral 4 la creación de una Organización de **Protección Civil y Administración de Desastres**; y lo califica como un órgano de Seguridad Ciudadana.

Tenemos aquí el cambio de denominación del que ha sido objeto la Defensa Civil, pero ¿A que obedece este cambio? Básicamente encontramos, que dentro de la historia de la Defensa Civil, esa denominación "Defensa", estuvo siempre íntimamente ligada a las Fuerzas Armadas, ligada a la reacción, a la atención, en consecuencia se necesita desvincular conceptualmente a esta Institución, surge entonces a nivel internacional y luego en la patria, el término de Protección Civil, dándole amplitud constituyéndose en un órgano de seguridad ciudadana de carácter CIVIL y que posee rango y fuerza Constitucional.

En virtud del mandato constitucional, se promulga el Decreto con fuerza de La Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, publicada en la Gaceta Oficial Nº 5.557 de fecha 13 de noviembre de 2.001.

Concretamos de esta manera una breve reseña de la Protección Civil venezolana otrora Defensa Civil.

JUSTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES.



Figura N° 1

Amenazas que pueden converger en una localidad.

Desde siempre el concepto de amenaza o peligro natural ha acompañado al hombre, sólo que en el pasado se percibía como ajeno; ya que estuvo asociado a los designios de la naturaleza y al desconocimiento del fenómeno. Con los avances de la ciencia y la introducción de nuevas tecnologías, esta situación progresivamente ha ido cambiando, permitiendo comprender que la naturaleza no es la responsable de estas amenazas o peligros. A medida que la sociedad ha crecido en magnitud y complejidad, se han creado nuevos tipos de peligros debido al desafío constante a la naturaleza con su intervención despiadada e inconsciente como consecuencia de los avances que el hombre ha alcanzado en materia tecnológica y que a su vez ha

promovido que el impacto de un desastre aumente en forma progresiva.

Las amenazas de cualquier naturaleza, llevan implícito un riesgo y pueden desencadenar en una serie de eventos adversos, si no ha existido una preparación previa para reducir la vulnerabilidad. Los desastres o eventos adversos son, fundamentalmente, generados por factores humanos, sociales y económicos, ya que el hombre es quién contribuye a su impacto al no considerar la vulnerabilidad frente a las amenazas. Los riesgos aumentan debido a los asentamientos descontrolados del hombre, mal diseño de las construcciones, una rápida y desarticulada urbanización de áreas, insuficiente e inadecuada infraestructura, prácticas ambientales inapropiadas, etc.

Las amenazas naturales se podrían clasificar en dos grandes áreas, a saber: las hidrometeorológicas y las geológicas, las primeras como inundaciones, sequías, fuertes lluvias, vientos huracanados, tormentas; las segundas como terremotos, deslizamientos, aludes de barro, piedras. Si se contara con una red de instrumentación suficientemente densa y adecuada permitiría una predicción muy anticipada en el caso de los fenómenos hidrometeorológicos, considerando además el avance en el conocimiento científico en la materia. De los fenómenos geológicos, en cierta medida, los deslizamientos y los aludes, permitirían sistemas de alerta temprana, si se contara con la instrumentación adecuada. En líneas generales, a corto plazo sería imposible costear sendos sistemas por lo oneroso que resultaría para las Alcaldías y Gobiernos regionales su implantación, obligando a buscar alternativas en materia de prevención.

El impacto de los eventos adversos ha demostrado una correlación directa con el nivel de subdesarrollo; golpeando y distorsionando las economías en todo ámbito. **Existe, entonces, una estrecha y directa**

relación entre vulnerabilidad y subdesarrollo: la vulnerabilidad, ante el impacto de los eventos adversos, aumenta debido a la pobreza, las desigualdades sociales, el crecimiento demográfico y la intervención despiadada del ambiente. A su vez, las consecuencias de los eventos adversos producen un retroceso importante en el desarrollo e incrementan las desigualdades (asimetrías) sociales, agravando la pobreza crítica. De allí que las políticas de prevención de eventos adversos deben convertirse en componentes vitales de las estrategias para un desarrollo sostenible en todo ámbito.



Figura N° 2

Algunas causas de vulnerabilidad en los municipios.

El gran impacto que producen o pueden producir los eventos adversos deben necesariamente conducir a un cambio radical en la mentalidad del ser humano, en el sentido de anticiparse a las amenazas o

peligros en vez de reaccionar al producirse el evento adverso, es decir, propiciar una actitud proactiva y no reactiva; desarrollar un enfoque integrado y permanente de prevención y educación, en contraposición con el tratamiento parcial, fragmentado e incompleto de la atención de las consecuencias de los eventos adversos; establecer estrategias para el desarrollo de una cultura integral de prevención y mitigación del riesgo, con acciones coordinadas en todos los niveles educativos; lograr que la funcionabilidad de la sociedad sea un proceso continuo y permanente y no concentrarse solamente en la atención de las emergencias y en el salvamento de vidas.

El énfasis de las políticas deben estar dirigidas a fomentar la integración de todos aquellos Entes Gubernamentales, Privados y Organizaciones no gubernamentales, dentro de un sistema orientado a la prevención, educación, protección, mitigación, atención y rehabilitación; con la finalidad de proteger a la sociedad en general, sus bienes materiales, los del municipio y el ambiente de la jurisdicción, para reducir la necesidad de atender las consecuencias de los eventos adversos o desastres.

Los Gobiernos Municipales tienen la primera responsabilidad de velar por la seguridad de sus comunidades, son estos gobiernos que están más próximos a ellas. Los problemas diarios de atención de emergencias tales como: restablecimiento de los servicios públicos, actuaciones de orden público, accidentes, etc., normalmente son ejecutados por Institutos u otra dependencia adscrita a las Alcaldías, cómo Obras Públicas Municipales, Policía y Bomberos. Los derrumbes e inundaciones producto de las lluvias, sequías, incendios de vegetación, etc., son emergencias que los Alcaldes enfrentan y deben responder **cíclicamente** durante el año. Por lo tanto es necesario que los Gobiernos Municipales sean capaces de ejecutar planes

de contingencia u operacionales, movilizar recursos humanos y materiales y procesar información necesaria para enfrentar la situación, dado que frecuentemente los eventos adversos ocurren en el ámbito municipal y es allí donde se debe actuar de manera eficaz y oportuna, por lo que los funcionarios deben estar preparados para responder rápida y efectivamente, especialmente en las fases iniciales y minimizar los efectos del evento adverso, antes que otros ámbitos de gobierno actúen, así como también deben estar preparados para fomentar e implantar la cultura preventiva en la comunidad que dirija a los ciudadanos a la comprensión de la importancia de mitigar el riesgo y de la autoprotección, además de brindarle las herramientas adecuadas para la ejecución permanente de acciones para tal fin, a través de un proceso de capacitación integral.

Desafortunadamente en la mayoría de las Alcaldías no existe una estructura integrada para el manejo de emergencias consideradas como rutinarias, menos aún una para aquellos eventos adversos, y que además promueva la participación ciudadana y la organización comunitaria en labores de prevención y mitigación del riesgo que integre a las juntas parroquiales, asociaciones de vecinos, juntas vecinales; que promueva actividades que se relacionen con la difusión y preparación para emergencias considerando desde luego la autoprotección de la comunidad; que establezca programas de investigación y desarrollo sobre desastres tecnológicos o como producto de un fenómeno natural, así como sobre metodologías para la evaluación y la reducción de la vulnerabilidad. El ámbito Regional (Gobernación) se ha encargado de atenderlos, con apoyo en muchos casos del Gobierno Central. Muchas acciones de carácter preventivo, **pueden y deben ser tomadas en el ámbito municipal para evitar que una emergencia se convierta en desastre.**



Figura N° 3
Cascada de actuación ante eventos adversos.

Sin embargo, se torna complejo desarrollar una cultura preventiva, ya que sus costos, que son una inversión en el presente, pueden ser considerados como elevados y los beneficios que se derivan no son de inmediato tangibles; de allí que la prevención y mitigación siempre han quedado relegadas frente a otras prioridades de corto plazo y de visibilidad más inmediata.

Según la exposición de motivos que inspiró la promulgación del Decreto-Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, en sus dos primeros párrafos se lee:

"La ocurrencia de desastres en el país, comporta grandes pérdidas de vidas humanas y recursos materiales, por la insuficiente preparación de la población, en términos de mitigación del riesgo y autoprotección, para

defender en la medida de lo posible su propia vida y pertenencias esenciales. Así mismo, se advierte la frecuente descoordinación de los diversos órganos que intervienen en el momento de acontecer el desastre, lo cual más que constituir una vital colaboración, se transforma en situaciones de confusión y hasta de conflicto interinstitucional”.

“Así mismo, muchas entidades estatales y municipales carecen de organizaciones de protección civil y administración de desastres, así como de los recursos humanos y materiales que se requieren frente a estas contingencias, lo cual constituye una falta de previsión injustificable en un país que por su ubicación geográfica y conformación geológica está naturalmente sujeto a sufrir eventos de este tipo”.



Figura N° 4
Elementos que justifican la creación de la Organización de Protección Civil y Administración de Desastres.

Debido a la importancia de esta materia para el resguardo de la comunidad en general, se debe asumir la responsabilidad de promocionar, crear y consolidar la Organización Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres, que permita la articulación de estrategias y políticas tendientes a establecer un sistema adecuado, racional, operativo y permanente; además de que contribuya al desarrollo sostenible del Municipio ayudando a reducir la vulnerabilidad y el establecimiento de medidas para la mitigación del riesgo y permanente difusión, información y educación a la comunidad; tal como lo establece el Decreto-Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, publicada en **Gaceta Oficial Nro. 5.557 Extraordinario de fecha 13 de noviembre de 2001**, y en escala jurídica más alta como lo establece la Declaración Universal de los Derechos del Hombre: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la integridad de su persona".

La preservación de la vida constituye un derecho natural, fundamental, inherente al ser humano. Es precisamente en la preservación de la vida y al resguardo de la integridad física de las personas y su entorno donde se fundamenta la labor de Protección Civil.



Figura N° 5

Productos de la creación de la Organización de Protección Civil y Administración de Desastres.

APRECIACIÓN DE LA LEY QUE CREA LA ORGANIZACIÓN DE P. C. A. D.

El principal aporte de este Decreto Ley consiste, en crear la Organización de Protección Civil y Administración de Desastres, tanto a nivel Nacional, **como en el resto de los niveles de Gobierno**, dedicadas a ejecutar la Política Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, a garantizar la coordinación de los esfuerzos interinstitucionales, la dotación de recursos materiales y equipos, el entrenamiento de personal de defensa civil y la realización de los programas educativos, formales o informales, de preparación de la ciudadanía frente a eventos adversos.

Destaca la Ley la creación de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. De igual manera ordena la creación a

nivel estatal y municipal (Art. 15 al 17), dependiendo de los gobernadores y alcaldes respectivamente. Si bien es cierto que administrativamente la Protección Civil está dividida, pues corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, los Gobernadores y Alcaldes respectivamente; no es menos cierto que operativamente todas deben estar necesariamente cohesionadas, actuando como un todo y siendo coordinadas por la Dirección Nacional de Protección Civil; pero en la actualidad la realidad forense es otra, pues no se cuenta con los mecanismos ni la voluntad necesaria para que las distintas dependencias se subordinen a quien debe ser su coordinador natural, pues se apegan al concepto de la "autonomía" con respecto al nivel Nacional.

Dentro de otros aspectos importantes de la nueva ley, destaca en el Título III Capítulo I, la creación del Comité Coordinador Nacional integrado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quién lo presidirá, representantes (con poder de decisión) de cada Ministerio, un representante de los Gobernadores y uno de los Alcaldes, el Director Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, quién será el Secretario Permanente, el Coordinador Nacional de Bomberos y Bomberas, un representante del Consejo Nacional de Policías y un representante de las Organizaciones No Gubernamentales que actúan en el área de Protección Civil y Administración de Desastres. Dentro de los objetivos fundamentales de éste Comité se encuentra la discusión, aprobación e instrumentación de las políticas nacionales dirigidas a fortalecer las capacidades de preparación y respuesta de las instituciones y la comunidad ante desastres.

Se crea el Fondo para la Preparación y Administración de Desastres (Art. 14), que estará adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Este fondo administrará las asignaciones

presupuestarias de carácter extraordinario y los recursos provenientes de los aportes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; cuyo fin es financiar las actividades de preparación y atención de desastres y rehabilitación y reconstrucción.



Figura N° 6

Elementos fundamentales del conjunto de la Organización de Protección Civil.

El artículo 13 de la Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, contempla las funciones que corresponden a la Dirección Nacional, destacando la elaboración del Plan Nacional para la Protección Civil y Administración de Desastres; Promover la participación adecuada de los distintos sectores de la Organización Nacional, Velar por el cumplimiento del Plan Nacional; Diseñar y presentar los lineamientos generales para la elaboración de los planes estatales y locales para la Protección Civil y Administración de Desastres; Contribuir a la adecuada dotación y equipos de los organismos de atención primaria y administración de emergencias, entre otras.

Así mismo, el artículo 3 ejusdem, contempla los objetivos fundamentales de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, donde se incentiva la capacitación tanto del personal como de la comunidad, para prepararnos ante la ocurrencia de

situaciones adversas, del mismo modo se da especial relevancia a la obtención de recursos no solo en las distintas instancias del estado, sino coordinar esfuerzos también con Entes privados, para lograr una óptima dotación en todo el territorio.

En análisis a La Ley de Protección Civil y Administración de Desastres, se observa un alto contenido de solidaridad, desprendimiento, voluntarismo, equidad, humanitarismo, participación activa, cooperación, integración, corresponsabilidad, entre otros. Elementos que fortalecen la ideología del pensamiento socialista del siglo XXI

No podemos estar ajenos a la realidad social de nuestro país, realidad que justifica el fortalecimiento de nuestra institución; debemos necesariamente estar anclados dentro de la sociedad, prestando quizás uno de los servicios más nobles y humanos que existen.

BASES LEGALES

La actividad de la Organización Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres obedece a lo que estipula la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 4, 55, 178 y 332; Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Capítulo I artículo 56, literal d y e, artículo 60 y artículo 66; Ley Orgánica de Seguridad de la Nación: Título I, artículo 7. Título II, artículo 9. Capítulo II, artículo 16, artículo 24 y 25; Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, artículos 15, 16 y 17 y finalmente la competencia concurrente con los Estados y Municipios, consagrada en el Decreto Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana. Instrumentos que incluyen y velan por la seguridad de la población frente a las situaciones

que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo.

DISEÑO FILOSÓFICO DE LA GESTIÓN DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES.

VISIÓN

Una institución estratégica para el Municipio, donde se impulsa un polo importante de la seguridad ciudadana basada en la prevención, mitigación, preparación, atención y en el desarrollo endógeno de la comunidad, por la salvaguarda y mejor calidad de vida, el ambiente y los bienes, ante amenazas de origen naturales y antrópicas, contribuyendo con la sostenibilidad del desarrollo del País.

MISIÓN

Planificar, asesorar, elaborar y ejecutar acciones, medidas y procesos de prevención y atención, necesarios para garantizar la protección de toda persona ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgo, requeridos por el gobierno municipal, sustentado en los valores de voluntariedad, solidaridad y desprendimiento, contribuyendo con el desarrollo sostenible del Municipio.

VALORES

Para la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, es significativo y fundamental exponer sus valores en concordancia a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela “con el fin supremo de refundar la República para establecer una

sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la **libertad**, la **independencia**, la **paz**, el **bien común**, la **integridad territorial**, la **convivencia** y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el **derecho a la vida**, al trabajo, a la **cultura**, a la **educación**, a la **justicia social** y a la **igualdad sin discriminación** ni subordinación alguna; promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad “.

En este sentido, para la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres se tiene una tríada fundamental basada en: la **Voluntariedad** como la columna vertebral que conforma la cualidad en el plano humano, donde sus miembros deberán realizar las actividades que se les encomienden sin tener obligación de hacerlas, la **solidaridad** que se debe asumir ante emergencias y desastres, una característica de la sociabilidad que inclina al hombre a sentirse unido a sus semejantes mediante la cooperación con ellos y entender que la vida de las personas están primero que cualquier otro elemento por lo tanto el **desprendimiento**, como acción de generosidad y desapego, sin buscar el beneficio personal y poner el corazón en las personas, y no en las cosas materiales, en cualquier situación, debiendo superar nuestro egoísmo e indiferencia para colaborar en el bienestar de los demás, no importa si es mucho o poco lo que hacemos y aportamos, lo importante es tener la conciencia de ofrecer y cooperar lo mejor posible.

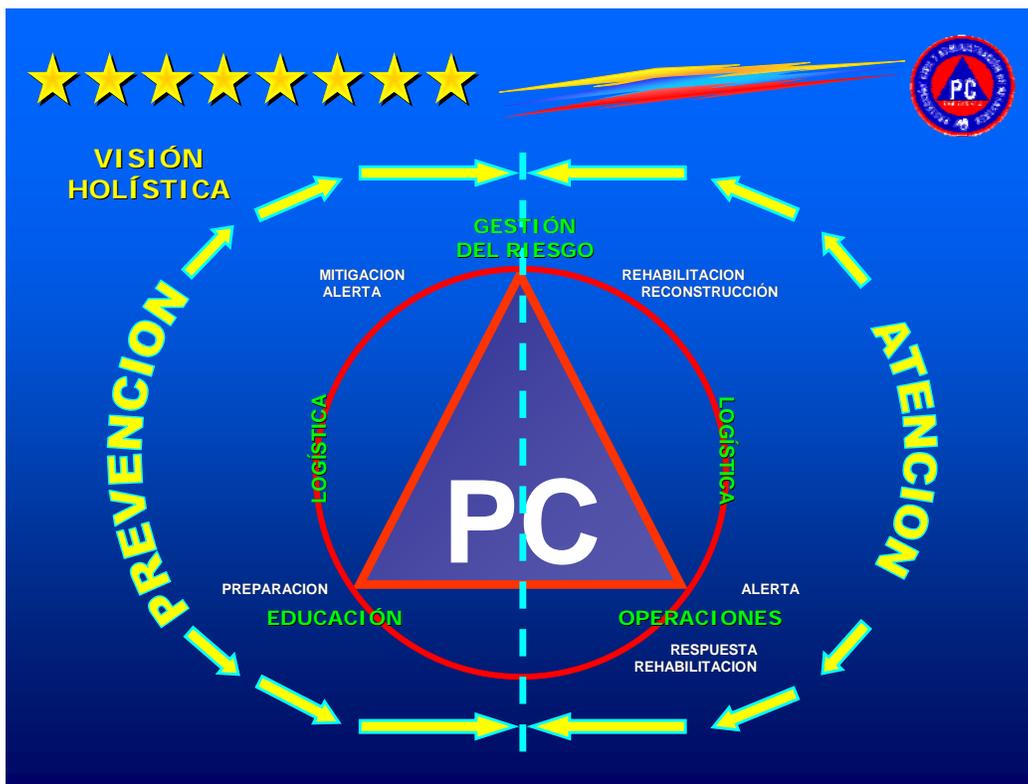


Figura N° 7

Visión Holística de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

El triángulo representa las cuatro áreas que motorizan a la Dirección de Protección Civil; en el vértice superior está la GESTIÓN DEL RIESGO como elemento generador de la información necesaria y requerida por los vértices de EDUCACIÓN y OPERACIONES, quienes coordinan y contribuyen entre sí para el logro de los objetivos propuestos para la Prevención y Atención. Así mismo, el triángulo está inmerso en un círculo que representa a la LOGÍSTICA, que se encuentra en todos los procesos llevados a cabo por todas las áreas que conforman la Organización.

La Dirección de Protección Civil, tanto para la Prevención como para la Atención de Desastres o Emergencias, debe tener conocimiento

pleno de los hechos o eventos adversos ocurridos en una región o localidad, con especial atención a la magnitud y la recurrencia de estos incidentes. Estos datos son de relevada importancia porque permite dirigir los esfuerzos operacionales en la organización y articulación de acciones destinadas a la Prevención o Atención de eventos adversos con mayor probabilidad de ocurrencia en una región o localidad y desechar el que prácticamente es imposible que ocurra. Esta información es suministrada por la Dirección de Gestión del Riesgo a la Dirección de Operaciones quién la tabula, clasifica y archiva, para su posterior utilización.

Así mismo, aparte de este Estudio Histórico, es obligante que las direcciones de Gestión del Riesgo y de Operaciones, sean selectivos y determinen que evento se convierte realmente en adverso; es decir, establecer realmente a que es Vulnerable una región o localidad e identificar plenamente que eventos crean estas vulnerabilidades, o dicho de otra manera, que evento puede convertirse en Amenaza.

Teniendo un Registro Histórico de Desastres y/o Emergencias y determinadas las Amenazas, la Dirección de Operaciones en coordinación con la Dirección de Gestión del Riesgo establecen por cada amenaza una hipótesis que exprese en términos cualitativos la magnitud de un evento adverso con alta probabilidad de ocurrencia en una región o localidad. Una vez ideada esta Hipótesis se plantea un Escenario, en el cual se esboce en términos cuantitativos un estimado de las afectaciones que el evento adverso pueda generar.

Un *Escenario* de desastre y/o emergencia bien concebido, permitirá a las Dirección de Operaciones, organizar y articular en una forma más adecuada el talento humano, materiales y equipos disponibles en una

región o localidad, antes de que ocurra un evento adverso de gran magnitud, a través de los Planes de Respuesta y Rehabilitación; a la Dirección de Educación quién la utilizará para adecuar los Planes de Preparación de la Comunidad en su autoprotección de acuerdo a los escenarios planteados y a la Dirección de Gestión del Riesgo para, de igual manera, adecuar los planes de Mitigación destinadas a minimizar los efectos dañinos que puedan causar la materialización de estos escenarios y establecer los Planes de Alerta y/o Alarmas más adecuados.

El logro de una excelente organización y adecuada articulación de acciones, de acuerdo a las Hipótesis y Escenarios que se planteen, no sería posible sin un adecuado apoyo con los materiales y suministros proporcionados por la Dirección de Logística, la cual se transversaliza en todos los procesos llevados a cabo para la Prevención y Atención de todos aquellos eventos que puedan constituirse en Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo.

OBJETIVOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

- 1 Estructurar y consolidar la Protección Civil y Administración de Desastres, en concordancia con lo establecido en la ley, a través de la implantación de un proceso estratégico institucional.
- 2 Fomentar y consolidar la cultura preventiva en el ámbito municipal, a través de la educación formal e informal, con programas dirigidos a la escuela básica y a la mitigación del riesgo y autoprotección de la Comunidad.

ACCIONES INMEDIATAS

- 1 Instrumentar La campaña Municipal de información sobre la organización y políticas de la Protección Civil y Administración de Desastres.
- 2 Conformar equipos de trabajo, técnico y asesor, integrados por profesionales de diversas disciplinas, para fortalecer la gestión institucional.

PROBLEMAS ASOCIADOS Y DIRECTRICES ESTRATÉGICAS

PROBLEMA ASOCIADO

1. Inexistencia de una estructura oficial de Protección Civil y Administración de Desastres, en el Municipio.

DIRECTRIZ ESTRATÉGICA

- 1.1.- Lograr la implantación en el Municipio, de la Organización de Protección Civil y Administración de Desastres.
- 1.2.- Contar con el personal capacitado para el rol que le corresponde en la mitigación del riesgo, atención y rehabilitación de eventos adversos. Homogeneizar los conocimientos.
- 1.3.- Tener una información oportuna y confiable de: Riesgos de origen natural y antrópicos, Evaluación y mapeo de amenazas y las zonas de alto riesgo.
- 1.4.- Acceso a tecnologías de avanzada en entrenamiento para capacitación de grandes grupos, dispersos geográficamente.

1.5.- Capacitar al personal funcionario y voluntario de las Direcciones Municipales.

PROBLEMA ASOCIADO

2. Inexistencia del funcionamiento de la Organización de Protección Civil y Administración de Desastres del Municipio ante un evento adverso.

DIRECTRIZ ESTRATÉGICA

2.1.- Sensibilizar a los decisores de los diferentes niveles de Gobierno y legisladores, sobre la necesidad de invertir en el área de la Protección Civil y Administración de Desastres.

2.2.- Iniciar el programa municipal de sectorización (juntas parroquiales, vecinales, asociaciones de vecinos) de la Protección Civil y Administración de Desastres.

PROBLEMA ASOCIADO

3. Deficiencia de una cultura preventiva ante la ocurrencia de eventos adversos.

DIRECTRIZ ESTRATÉGICA

3.1.- Capacitar a las comunidades en autoprotección y su actuación ante eventos adversos, a fin de facilitar la atención.

3.2.- Desarrollar programas educativos en las comunidades para la prevención y atención de situaciones de desastres.

3.3.- Impulsar los programas de prevención y autoprotección en las Unidades Educativas.

3.4.- Coordinar con los entes centrales, estatales y privados todo lo relacionado con la educación preventiva, en todo el Municipio, para casos de eventos adversos.

3.5.- Capacitar los grupos operativos para realizar las labores de mitigación ante situaciones de eventos adversos o desastres.

CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

De lo anterior expuesto la Dirección Nacional de P. C. A. D., orienta en relación a: ¿Cómo debe estar conformada la Organización Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres?

Tal como lo establece la Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres. La Organización Municipal se encuentra fundamentalmente conformada por tres elementos como lo son: **A) el *Comité Coordinador Municipal*, B) la *Dirección* y C) el *Fondo para la preparación y Administración de desastres***, por lo tanto al momento de preparar el instrumento legal correspondiente a la creación de la ***Organización Municipal*** de Protección Civil y Administración de Desastres, éste deberá contar con los elementos mencionados.

A) El *Comité Coordinador Municipal*, deberá estar integrado por **todas** las dependencias oficiales del ámbito local ya que por las funciones y características del servicio que presta la Organización de Protección Civil y Administración de Desastres la vincula con todas y cada una de ellas e incluso con el Consejo Local de Planificación Pública. Las Organizaciones No Gubernamentales en general pueden ser llamadas a participar sin

necesidad de incluir alguna en particular en el articulado de conformación del instrumento legal que crea la Organización Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres, ya que pudiera llegar a caracterizar la participación vitalicia de estas organizaciones dentro del **Comité**, igual consideración aplica a las dependencias oficiales locales toda vez que la inclusión está referida a éstas mas no al servidor (ora) público que ostenta el cargo.

B) La ***Dirección Municipal*** de Protección Civil y Administración de Desastres (artículo 16) debe estar subordinada y/o adscrita directamente al despacho del Alcalde, ya que el ciudadano Alcalde es la máxima autoridad de Protección Civil y Administración de Desastres en el ámbito de su competencia siendo la Dirección y su Director Municipal de Protección Civil el órgano técnico y asesor y Secretario permanente, respectivamente, del ***Comité Municipal*** de Protección Civil, además de definir, aprobar, **coordinar y ejecutar** el Plan Municipal de Protección Civil, preparación y atención de desastres, que es afianzado por la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación.

La Dirección Municipal **no puede** limitarse al apoyo sólo de un grupo voluntario u otra ONG's, ya que la esencia de la Ley es promover la organización y la participación de toda la comunidad en aquellas acciones de protección civil y situaciones de desastres que por su características así lo permita y no sin antes llevar un debido registro y control de todos los grupos de acuerdo a su especialización, ya la Ley en su Capítulo V, norma todo lo relacionado con la participación de los Grupos Voluntarios de Protección Civil.

De acuerdo a lo que se desprende de la Ley en general, esta

Dirección Nacional propone para la conformación de la Dirección Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres, una estructura básica y de fácil aplicabilidad local, conformada de la siguiente manera:

- B.1.- Jefatura de Gestión del Riesgo.
- B.2.- Jefatura de Operaciones.
- B.3.- Jefatura de Educación y Prevención.



Figura N° 8

Estructura básica de la Dirección Municipal de Protección Civil.



Figura N° 9

Funciones de la Dirección Municipal de Protección Civil.



Figura N° 10

Funciones de la Jefatura de Gestión del Riesgo de la Dirección Municipal de Protección Civil.

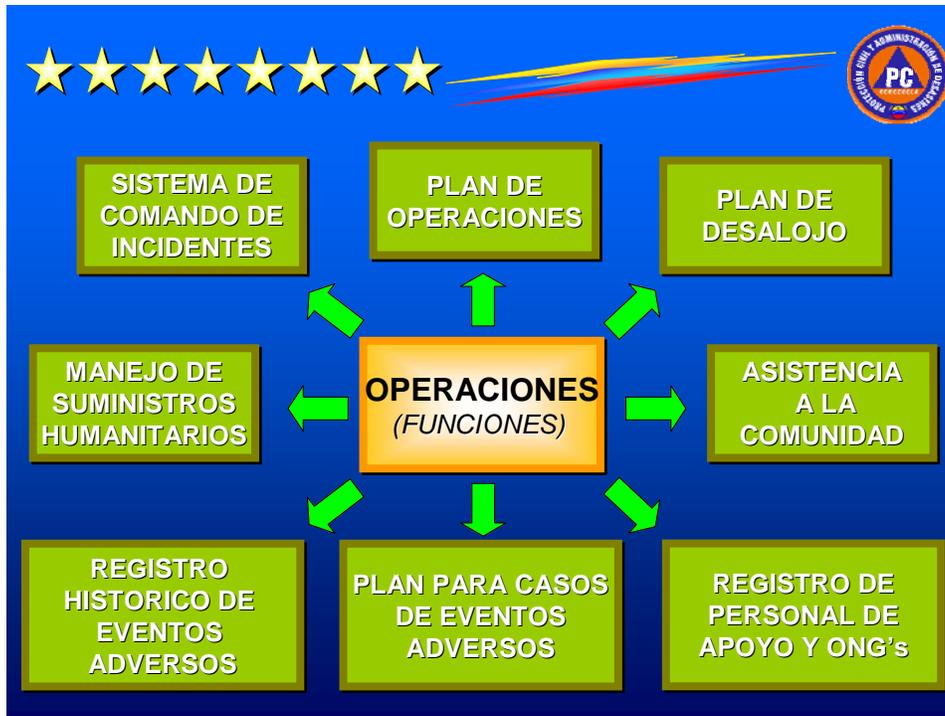


Figura N° 11

Funciones de la Jefatura de Operaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil.



Figura N° 12

Funciones de la Jefatura de Educación de la Dirección Municipal de Protección Civil.

Civil.

C) El *Fondo para la preparación y Administración de desastres*, deberá estar adscrito a la Alcaldía, en correspondencia con el Capítulo III, artículo 14, de la Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres. Según el referido artículo a través de este Fondo la Organización municipal de Protección Civil y Administración de Desastres puede y/o podrá recibir recursos presupuestarios extraordinarios y aportes y contribuciones de “personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras” ...

El Capítulo III (del Presupuesto Consolidado de Inversión) de la Ley de Los Consejos locales de Planificación Pública, en su Artículo 15, numeral 3, indica que el Presupuesto de Inversión Municipal debe cubrir, además, con “el Fondo de emergencia, para atender desastres naturales, calamidades públicas e imprevistos”

La Ordenanza que crea a la Organización de Protección Civil municipal, producto de la discusión y posterior sanción de aprobación, debe ser publicada en Gaceta municipal para darle la respectiva legalidad a dicho instrumento.

Para garantizar la consolidación de esta Dirección Local deberá contar con los parámetros siguientes: Sede propia, estructura organizativa (descrita anteriormente) y Presupuesto asignado para gastos funcionales y operacionales, además de nómina de personal asumida completamente por la Alcaldía (Activos y Pasivos laborales).

Así mismo la Ley de Protección Civil establece en el Artículo 12 los requisitos para optar al cargo de Director Nacional de Protección Civil y

Administración de Desastres, de acuerdo a este Artículo que exige el conocimiento y la experiencia previa de la materia la Dirección Nacional establece, por analogía, como **requisitos para optar al cargo de Director Municipal** los siguientes:

- A. Ser venezolano por nacimiento.
- B. Mayor de edad.
- C. No presentar antecedentes por la comisión de hechos tipificados como delito en el Ordenamiento Legal Venezolano.
- D. Tener experiencia en el manejo de administración de emergencias y/o Desastres.
- E. Poseer documentación que certifique o avale la experiencia descrita.
- F. Poseer conocimientos de toma de decisiones en Emergencias y Desastres.
- G. Tener como mínimo 5 años como funcionario o Voluntario de Carrera en Protección Civil y/o profesional universitario con carrera afin a la materia de Protección Civil.

Para ser Funcionario Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres **se requiere:**

- A. Mayor de dieciocho (18) años.
- B. Ser egresado de alguna de las Escuelas Técnicas de Protección Civil y/o miembro de un Grupo Voluntario debidamente registrado.
- C. No presentar antecedentes por la comisión de hechos tipificados como delito en el Ordenamiento Legal Venezolano.
- D. No estar sujeto a interdicción civil.
- E. Llenar los requisitos mínimos correspondientes al cargo respectivo.
- F. **Haber aprobado el curso Básico de Protección Civil.**

De cumplir con los requisitos descritos anteriormente se debe enviar a esta Dirección Nacional un ejemplar, **original**, de la Gaceta Municipal donde aparezca publicada la Ordenanza que crea la Organización municipal de Protección Civil y Administración de Desastres, Copia de la Resolución del nombramiento del Director Municipal y Currículum vitae de éste (**la designación no debe ser incluida en la Ordenanza de creación de la Organización**). Incluir, además, directorio telefónico, nómina de personal fijo, contratado u otro, dirección de la Sede y reporte fotográfico de ésta, esto con el propósito de dar apertura al expediente respectivo. Es necesario enviar copia de estos documentos a la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastres.

BENEFICIOS QUE GENERA, ENTRE OTROS.

- Coordinación con otros Entes gubernamentales y no gubernamentales para el levantamiento del Mapa de Riesgos local, que contribuye con el desarrollo sostenible del municipio al considerar la variable riesgo en el Plan de Desarrollo Municipal y en el de planeamiento urbano.
- Adiestramiento y Capacitación para el personal funcionario de la Alcaldía, Comunidades educativas tanto públicas como privadas y voluntarios del Municipio para la reducción de la vulnerabilidad y la consecuente adopción de medidas de mitigación del riesgo y autoprotección en caso de eventos adversos.

- Capacitación y Organización de la Comunidad en la mitigación del riesgo y autoprotección que coadyuva al resguardo de su integridad física, así como de sus bienes y el ambiente circunvecino. Camino hacia la instauración y consolidación de la cultura preventiva.
- Coordinación para la conformación y posterior supervisión de los Comité parroquiales de Protección Civil y Administración de Desastres.



Figura N° 13

Aporte de la Organización de Protección Civil y Administración de Desastres al Municipio.

- Participación del voluntariado de Protección Civil y Administración de Desastres del Municipio en el desarrollo de

actividades inherentes a la materia, promoviendo, en estos, la ocupación y minimizando el ocio en el tiempo libre.

- Motivación entre egresados de alguna de las Escuelas Técnicas de Protección Civil y Administración de Desastres y el personal voluntario especializado como potencial funcionario para formar parte de las filas de la Dirección Municipal de Protección Civil, de reunir los requisitos exigidos. Asegurándose la Alcaldía de poder contar con personal idóneo y capacitado para llevar adelante y brindar un servicio de calidad para la Comunidad.



Figura N° 14

Aporte de la Organización de Protección Civil y Administración de Desastres que coadyuva con la Seguridad integral.

- Captación de recursos materiales y financieros a través del Fondo para la prevención y atención de desastres, minimizando el impacto en el presupuesto anual de la Alcaldía al enfrentar contingencias recurrentes o como producto de eventos adversos de gran magnitud.
- Promoción de la Seguridad Integral a través del Comité Coordinador Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres, donde participan todos los Organismos Municipales de Seguridad Ciudadana, todas las Direcciones de la Alcaldía proveedoras de Bienes y Servicios, así como Organismos nacionales y estatales presentes en la localidad, Representantes de las Iglesias que hacen vida en el Municipio, Organizaciones no gubernamentales de apoyo y relacionadas con la materia, además de la Comunidad Organizada en general. Articulación que coadyuva al desarrollo endógeno del Municipio.
- Integración de la variable riesgo en las actividades municipales.



Figura N° 15
Aporte de la Organización de Protección Civil y Administración de Desastres para su consolidación.



Figura N° 16
Los recursos se reinvierten en el fortalecimiento de la prestación del servicio.

Para efectos de su progresiva consolidación, la Dirección municipal, una vez creada, debe realizar y presentar ante las Autoridades municipales y a la Dirección Estatal y Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, la Planificación Institucional y llevar permanente registro físico y cuadros y gráficos estadísticos de todas y cada una de las actividades desarrolladas por cada jefatura que la conforman para la evaluación, seguimiento y control de la gestión de acuerdo a la metas planteadas en los objetivos del Plan, debido a que este es el instrumento que justifica y justificará las asignaciones presupuestarias para la prestación del servicio de Protección Civil y Administración de Desastres.



Figura N° 17

A través de planes, programas y proyectos se consolida, también, la Protección Civil y Administración de Desastres en beneficio de la Comunidad.

La funcionabilidad, operatividad, gestión y logros obtenidos por la Dirección Municipal, será continuamente monitoreada por la Dirección estatal y Nacional, con el propósito de velar por la aplicación de las políticas públicas nacionales relacionadas con la materia en concordancia con la leyes de la República y, además, contribuir proporcionalmente a la consolidación de acuerdo a los recursos de la Dirección estatal y/o Nacional, disponibles para tal fin



Figura N° 18
Flujo del proceso de promoción para la creación de la Organización Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres.

Los Gobiernos municipales (locales), que son los más próximos a la comunidad deben asumir el rol que les corresponde como garantes de la protección a la ciudadanía y crear una estructura eficaz que no sólo permita a la comunidad afrontar con perspectivas de éxito los efectos producidos por los desastres, sino que mitiguen sus riesgos, además de la adopción de medidas que respondan a las necesidades específicas de cada localidad.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, establece: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la integridad de su persona". La preservación de la vida constituye un derecho natural, fundamental, inherente al ser humano. Es precisamente en la preservación de la vida y al resguardo de la integridad física de las personas y su entorno donde se fundamenta la labor de Protección Civil.

...solidaridad, desprendimiento, voluntarismo, equidad, humanitarismo, participación activa, cooperación, integración, corresponsabilidad, entre otros. Elementos que fortalecen la ideología del pensamiento socialista del siglo XXI

No podemos estar ajenos a la realidad social de nuestro país, realidad que justifica el fortalecimiento de nuestra institución; debemos necesariamente estar anclados dentro de la sociedad, prestando quizás uno de los servicios más nobles y humanos que existen.

**MUNICIPALIZACIÓN
DE PROTECCIÓN CIVIL Y
ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES**



Referencias Bibliográficas:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
- Ley Orgánica de Seguridad de la Nación.
- Ley Orgánica de Planificación.
- Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública
- Ley de los Consejos Comunales.
- Decreto con Fuerza de Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

Aportes:

- G/B (Ej) Antonio J. Rivero G.
- Lic. Petra E. Fariás G.
- Lic. José L. Mosquera.
- Lic. Omar Ocanto.
- Dirección de Protección Civil y Administración de Desastres del estado Aragua.